Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "SANTA MARÍA SOLAR", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN MESEGAR DE TAJO (TOLEDO) (REF: 2703/01647).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo y sus informes, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

- **Referencia:** 2703/01647 (DP:PE-722)
- **Peticionario:** NEXO FV, S.L. – NIF: B13752431
- **Documentación técnica:**
  - Proyecto planta fotovoltaica "Santa María Solar" 1 MW Mesegar de Tajo (Toledo), autor D. Ander Aranburu Retegui y de fecha 06/12/2023. Se aporta declaración cumplimiento normativa y declaración responsable de técnico competente firmado por el autor del proyecto y firmada con fecha 06/12/2023. Publicado en el DOCM el 22/01/2024 mediante anuncio de 26/12/2023.
  - Proyecto de seccionamiento y líneas subterráneas de 20 kV para conexión de la ISFV·Santa María Solar" en el T.M. de Mesegar de Tajo (Toledo) de septiembre de 2024, autor D. Ander Aranburu Retegui y firmado con fecha de 26/09/2024. Se aporta declaración responsable de técnico competente firmado por el autor del proyecto y firmada con fecha 26/09/2024. Publicado en el DOCM el 13/01/2025 mediante anuncio de 16/12/2024.
  - Proyecto planta fotovoltaica "Santa María Solar" 1 MW Mesegar de Tajo (Toledo) de septiembre de 2024, autor D. Ander Aranburu Retegui y firmado con fecha 09/12/2024. Se aporta declaración responsable de técnico competente firmado por el autor del proyecto y firmada con fecha 09/12/2024. Publicado en el DOCM el 13/01/2025 mediante anuncio de 16/12/2024.
  - Anexo Avifauna: Proyecto planta fotovoltaica "Santa María Solar" Mesegar de Tajo (Toledo) de diciembre de 2024, autor D. Ander Aranburu Retegui y firmado con fecha 12/12/2024. Publicado en el DOCM el 13/01/2025 mediante anuncio de 16/12/2024.
  -
- **Características principales de las instalaciones de generación, evacuación y de conexión a red tras la modificación:**

Instalación solar fotovoltaica de 1.197 kWp y 1.000 kW de potencia instalada, compuesta de:

- 1.710 módulos de 700 Wp cada uno, instalados sobre estructura con seguidor solar a un eje.
- 4 inversores de 250 kW.
- 1 Centro de Transformación 1.000 kVA, rt 0,.8/20 kV.
- Línea subterránea de alta tensión (20 kV) de 137,28 metros y línea aérea de alta tensión de 20 kV de 134,79 metros entre el Centro de Transformación y el Centro de Seccionamiento.

Instalaciones a ceder a la empresa distribuidora:

- Centro de seccionamiento.
- Línea subterránea de alta tensión de 20 kV de 83,15 metros (d/c) aproximadamente desde el centro de seccionamiento hasta el apoyo Nº 10.721 existente y a sustituir para el entronque.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D15A697144E7AFE1F3692B
https://www.jccm.es/viad/documentos/D15A697144E7AFE1F3692B

- **Ubicación:** Planta fotovoltaica Polígono 6, parcela 71 del término municipal de Mesegar de Tajo (Toledo). Centro de seccionamiento se ubica en el Polígono 4, parcela 7 de Mesegar de Tajo (Toledo).
- **Presupuesto:** 628.415,52 €
- **Acceso y conexión:** Dispone de permiso de acceso y conexión a la red de distribución de 20 kV otorgado por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (número de expediente: 9042231974), para una capacidad de acceso de 1.000 kW. Fecha de emisión del permiso de acceso y conexión el 11/07/2023
- **Finalidad:** Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D15A697144E7AFE1F3692B
https://www.jccm.es/viad/documentos/D15A697144E7AFE1F3692B

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 06/12/2023 Nexo FV, S.L. presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia. Junto a la solicitud se aportó la documentación técnica de la instalación.

SEGUNDO: Mediante anuncio de 26/12/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, la documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 22/01/2024.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación; solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la instalación así como el condicionado técnico a la misma que consideraran conveniente, con el siguiente resultado:

1. Dirección General de Carreteras: Con fecha 26/12/2023 se remite separata del proyecto como organismo afectado para que muestre conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 30/04/2024 se recibe informe en el que indica que, de cara a analizar la viabilidad del proyecto, se debe presentar documentación complementaria. Este informe es remitido al promotor el 13/05/2024. Con fecha 22/05/2024 el promotor presenta escrito informando que se va a modificar el proyecto y que se tendrá en cuenta lo indicado por este organismo.
2. Confederación Hidrográfica del Tajo: Con fecha 26/12/2023 se remite separata del proyecto como organismo afectado para que muestre conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 04/12/2024 se recibe informe el cual no se tiene en consideración por hacer esta referencia a la ubicación inicial de la instalación que es distinta a la actual.
3. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo (Servicio de Calidad Ambiental): Con fecha 26/12/2023 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende conformidad a la autorización de la instalación.
4. I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.: Con fecha 26/12/2023 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende conformidad a la autorización de la instalación.

5. Ayuntamiento de Mesegar de Tajo: Con fecha 26/12/2023 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende conformidad a la autorización de la instalación.

CUARTO: Con fecha 29/01/2024 Nexo FV, S.L., presenta proyecto modificando la línea de evacuación. Este proyecto no se ha publicado puesto que posteriormente se han presentado modificaciones.

QUINTO: Con fecha 08/02/2024 Nexo FV, S.L. presenta solicitud de declaración de utilidad pública.

SEXTO: Con fecha 03/04/2024 Nexo FV, S.L., presenta proyecto modificando la instalación. Este proyecto no se ha publicado puesto que posteriormente se han presentado modificaciones.

SÉPTIMO: Con fecha 22/07/2024 Nexo FV, S.L. presenta nuevas solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y de utilidad pública de las instalaciones de referencia.

OCTAVO: Con fecha 12/11/2024 Nexo FV, S.L. presenta nuevas solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y desistimiento de utilidad pública de las instalaciones de referencia. Junto a dicha solicitudes presenta resto de documentación técnica.

NOVENO: Con fecha 11/12/2024 Nexo FV, S.L., presenta proyecto modificado por afección arqueológica. Con fecha 12/12/2024 aportan anexo avifauna actualizado.

DÉCIMO: Mediante anuncio de 16/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, la nueva documentación modificada junto a la solicitud de autorización administrativa previa fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 13/01/2025.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

DECIMOPRIMERO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación modificada; solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la instalación así como el condicionado técnico a la misma que consideraran conveniente, con el siguiente resultado:

1. Dirección General de Carreteras: Con fecha 10/12/2024 se remite separata del proyecto modificado como organismo afectado para que muestre conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 18/02/2025 se recibe informe en el que indica que se deberá aportar documentación complementaria y que previo al inicio de las obras se deberá solicitar la correspondiente autorización de ejecución de obras de las actividades que se sitúen dentro de la zona de afección de las carreteras autonómicas. Este informe es remitido al promotor el 26/02/2025. Con fecha 10/04/2025 la Dirección General de Carreteras remite informe, emitido en base a documentación aportada directamente por el promotor, en el que se informa favorablemente con condicionados. Con fecha 15/04/2025 se remite dicho informe al promotor, el cual con fecha 05/05/2025 manifiesta conformidad con el mismo.
2. Confederación Hidrográfica del Tajo: Con fecha 17/12/2024 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende conformidad a la autorización de la instalación.
3. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo (Servicio de Calidad Ambiental): Con fecha 17/12/2024 se le remite separata como organismo afectado para

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D15A697144E7AFE1F3692B
https://www.jccm.es/viad/documentos/D15A697144E7AFE1F3692B

que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende conformidad a la autorización de la instalación.

4. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo (Servicio de Medio Natural-Vías pecuarias): Con fecha 17/12/2024 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende conformidad a la autorización de la instalación.
5. I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.: Con fecha 17/12/2024 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende conformidad a la autorización de la instalación.
6. Ayuntamiento de Mesegar de Tajo: Con fecha 17/12/2024 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende conformidad a la autorización de la instalación.
7. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo (Servicio de Minas): Con fecha 17/12/2024 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende conformidad a la autorización de la instalación.
8. Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes (Servicio de Patrimonio): Con fecha 17/12/2024 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 20/12/2024 se recibe informe favorable al proyecto condicionado a una serie de actuaciones. Con fecha 23/12/2024 el promotor aporta anterior informe.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D15A697144E7AFE1F3692B
https://www.jccm.es/viad/documentos/D15A697144E7AFE1F3692B

DECIMOSEGUNDO: En cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental: La instalación en el momento de su solicitud no se encuentra incluida dentro de los anexos de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, así como tampoco en los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental estatal ni en los supuestos del artículo 7 de la misma. Con fechas 26/12/2023 y 17/12/2024 se pidió informe al respecto al Servicio de Calidad Ambiental, pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

DECIMOTERCERO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 13/05/2025 informe favorable para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia.

DECIMOCUARTO: Con fecha 01/07/2025 la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe condicionado a la consulta que le fue realizada el 17/12/2024, esta se ha presentado fuera de plazo. No obstante, con fecha 03/07/2025 se remite dicho informe al promotor, el cual manifiesta su conformidad con dicho informe.

DECIMOQUINTO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 14/07/2025 informe favorable para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia.

DECIMOSEXTO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable para la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Castilla-La Mancha

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

Respecto del resto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud **RESUELVE:**

Otorgar a **NEXO FV, S.L.** la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segunda: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarta: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinta: Las autorizaciones otorgadas por si mismas no otorgan derecho de ocupación permanente o temporal ni servidumbre frente a bienes y derechos necesarios para su

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D15A697144E7AFE1F3692B
https://www.jccm.es/viad/documentos/D15A697144E7AFE1F3692B

establecimiento, por lo que para obtener este derecho deberá llegarse al oportuno acuerdo con los titulares de los mismos o tramitar el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Sexta: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Séptima: El plazo indicado se encuentra condicionado por la vigencia del permiso de acceso y conexión.

Octava: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es , código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

En Toledo a fecha de la firma electrónica
DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D15A697144E7AFE1F3692B
https://www.jccm.es/viad/documentos/D15A697144E7AFE1F3692B